



POLÍTICA DE CLIENTES

INDICE

1.	CONSIDERACIONES GENERALES		
	1.1	Descripción del agente de intermediación	
	1.2	Servicios	
	1.3	Plazo de conservación de documentos	
	1.4	Tratamiento de información	
	1.5	Tarifario	
	1.6	Limitación de responsabilidad	
2.	DEFINICIONES		
3.	IDENTIFICACION Y REGISTRO DE CLIENTES		
	3.1	Requisitos	
		3.1.1	Persona Natural
		3.1.2	Persona Jurídica
		3.1.2.1	Personas Jurídicas constituidas en el país
		3.1.2.2	Personas Jurídicas constituidas en el extranjero
		3.1.2.3	Personas que acceden al servicio a través del Canal Web
	3.2	Clientes Inactivos	
4.	RECEPCION DE ÓRDENES		
	4.1	Órdenes: A través de Representantes	
		4.1.0	Condiciones generales
		4.1.1	Horarios de atención y recepción de órdenes
		4.1.2	Medios
		4.1.3	Calificación de las órdenes
	4.2	Pre-Órdenes: A través del Canal Web	
		4.2.1	Condiciones generales
		4.2.2	Horarios de atención
5.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO, EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES EN MECANISMOS CENTRALIZADOS DEL PAIS		
	5.1	Tratamiento general de órdenes	
	5.2	Tratamiento de órdenes ordinarias	

		5.2.1	Ingreso de órdenes
		5.2.2	Ejecución de órdenes
		5.2.3	Asignación de órdenes
	5.3	Tratamiento de órdenes especiales	
		5.3.1	Ingreso de órdenes
		5.3.2	Ejecución de órdenes
		5.3.3	Fraccionamiento de órdenes
		5.3.4	Consolidación de órdenes
		5.3.5	Procedimiento en caso de consolidación de órdenes
	5.4	Tratamiento de modificación (anulación) y corrección de ordenes	
		5.4.1	Modificación (variar o anular ordenes)
		5.4.2	Corrección de Órdenes
	5.5	Asignación de órdenes	
6.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NEGOCIACION A TRAVES DEL CANAL WEB		
	6.1	Requisitos y condiciones de acceso y uso del sitio	
	6.2	Condiciones y obligaciones de Credicorp Capital Bolsa	
	6.3	Anulación de órdenes impartidas a través del Canal Web	
	6.4	Corrección/anulación de órdenes impartidas a través del Canal Web	
7.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA ASIGNACION DE OPERACIONES EJECUTADAS EN MERCADOS EXTRANJEROS		
	7.1	Operaciones por cuenta propia	
	7.2	Operaciones por cuenta de terceros	
	7.3	Asignación y ejecución de operaciones	
	7.4	Operaciones especiales: opciones	
8.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO MILA		
	8.1	Requisitos y condiciones	
	8.2	Horarios de atención	
	8.3	Medios	
	8.4	Liquidación de valores y fondos	
9.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA		
	9.1	Requisitos y Condiciones	
	9.2	Obligaciones del cliente	
	9.3	Obligaciones de Credicorp Capital Bolsa	
	9.4	Resolución del Contrato	
10.	PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OPERACIONES		
	10.1	Condiciones generales	
	10.2	En mercados centralizados del país	
		10.2.1	Liquidación de operaciones de compra
		10.2.2	Liquidación de operaciones de venta
	10.3	En mercados extranjeros	
	10.4	Incumplimiento en el pago de operaciones	

11.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LAS OPERACIONES EXTRABURSATILES		
	11.1	Recepción y registro de órdenes extrabursátiles	
	11.2	Requisito para la ejecución de órdenes extrabursátiles	
	11.3	Liquidación de operaciones	
12.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA		
13.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INCRITOS EN MECANISMOS CENTRALIZADOS		
14.	UTILIZACION DE CUENTAS GLOBALES EN PROCEDIMIENTOS DE COLOCACION		
15.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS		
16.	ENVIO Y DISPONIBILIDAD DE POLIZAS Y ESTADOS DE CUENTA		
	16.1	Pólizas	
	16.2	Estados de cuenta	
17.	CRITERIOS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES		
18.	PROCESO DE ATENCION DE SOLICITUDES, CONSULTAS Y RECLAMOS		
	18.0	Atención de solicitudes de traspaso	
	18.1	Atención de solicitudes de cambio de titularidad	
	18.2	Entrega de beneficios y autorización para efectuar cargos a cuentas del cliente	
	18.3	Atención de consultas, reclamos y solución de conflictos.	
		18.3.1	Atención de consultas
		18.3.2	Atención de reclamos
		18.3.3	Solución de conflictos
19.	MODIFICACIONES DE LA POLITICA DE CLIENTES		
20.	AVISOS IMPORTANTES		

1.	CONSIDERACIONES GENERALES	
	1.1	Descripción del agente de intermediación
		Credicorp Capital Bolsa es una sociedad agente de bolsa constituida con arreglo a las disposiciones legales del país, debidamente autorizada a operar como tal por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV, antes CONASEV), y que se dedica fundamentalmente a la intermediación de valores. Credicorp Capital Bolsa es una empresa subsidiaria de Credicorp Capital Peru S.A.A., perteneciendo ambas al grupo económico Credicorp, cuya conformación se actualiza permanentemente y es de conocimiento público a través de la página web de la SMV, www.smv.gob.pe.
	1.2	Servicios
		Credicorp Capital Bolsa presta sus servicios a través de sus representantes autorizados. Credicorp Capital Bolsa no presta servicios de intermediación a aquellos clientes que se encuentren inhabilitados en su Registro, limitándose solamente a atender su solicitud de traspaso de valores. Las causales de inhabilitación de los clientes pueden ser revisadas en el Numeral 3.2 de la presente Política de Clientes. Credicorp Capital Bolsa actúa como Agente Colocador en ofertas públicas y privadas de valores, tanto en mercado primario como secundario, observando las disposiciones legales vigentes en materia de mercado de valores. Credicorp Capital Bolsa brinda el servicio de negociación a través del canal web a sus clientes, en las condiciones previstas en el numeral 6.1, a través del soporte informático del Banco de Crédito del Perú, entidad que presta dicho servicio a Credicorp Capital Bolsa. Credicorp Capital Bolsa también brinda el servicio de Administración de Carteras a través de sus representantes debidamente autorizados. Credicorp Capital Bolsa cuenta con representantes debidamente autorizados por la SMV, cuya relación se encuentra para conocimiento del público en general en la página web de dicha entidad, www.smv.gob.pe. Credicorp Capital Bolsa señala expresamente que las comunicaciones telefónicas de los clientes con los Representantes, podrán ser grabadas como medida de seguridad. Credicorp Capital Bolsa realiza sus funciones en la forma y horario contenidos en esta Política de Clientes.
	1.3	Plazo de conservación de documentos

		Credicorp Capital Bolsa conservará la documentación de las operaciones realizadas por el Cliente por un plazo de diez (10) años, según lo dispuesto por el Reglamento de Agentes de Intermediación.
	1.4	Tratamiento de información
	1.4.1	Los Clientes aceptan, declaran y reconocen que de acuerdo a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y las demás disposiciones complementarias, otorga su consentimiento para que Credicorp Capital Bolsa trate la información que éste le ha entregado sobre su situación personal, financiera y económica (en adelante la “Información”) con la finalidad de ejecutar la relación contractual que origina este contrato. Asimismo, los Clientes aceptan que Credicorp Capital Bolsa, para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano, vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, así como a aquellas relacionadas a dar cumplimiento a la normativa relacionada al <i>Foreign Account Tax Compliance Act</i> (Ley de fiscalización de cuentas extranjeras) – FATCA, podrá “dar tratamiento” (según esto se define aquí) y eventualmente transferir su Información a autoridades y terceros autorizados por ley. Los Clientes reconocen que estará incluido dentro de su Información todos aquellos datos y referencias a los que Credicorp Capital Bolsa pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por los clientes o por terceros, o por haber sido desarrollados por Credicorp Capital Bolsa, y que se encuentren tanto en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como “Datos Personales” conforme a la legislación de la materia. En virtud de lo señalado, los Clientes autorizan expresamente a Credicorp Capital Bolsa a incorporar su Información al banco de datos personales de <i>clientes</i> de responsabilidad de éste; y en este sentido, almacenar, dar tratamiento, procesar y transferir su Información a las empresas que conforman su Grupo Económico, conforme a los procedimientos que Credicorp Capital Bolsa determine en el marco de sus operaciones habituales, para efectos de los fines señalados en este párrafo. El término “dar tratamiento” tiene para estos efectos, el significado contenido en el artículo 2, numeral 17 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y lo señalado por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales.
	1.4.2	Asimismo, los Clientes autorizan a Credicorp Capital Bolsa a utilizar la Información, a efectos de:

			(i) Ofrecerles alternativas de inversión, a través de cualquiera de los medios establecidos en este Contrato; y (ii) Ofrecerles, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, cualquier otro producto o servicio de las empresas que conforman su Grupo Económico; (iii) Transferirla a las empresas que conforman su Grupo Económico, a efectos de que cada una de ellas pueda ofrecerle sus productos o servicios, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático. Los clientes reconocen haber sido informado que su Información podrá ser conservada, tratada, transferida por Credicorp Capital Bolsa hasta diez años después de que finalice su relación contractual con Credicorp Capital Bolsa. Los clientes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de Credicorp Capital Bolsa a nivel nacional en el horario establecido para la atención al público.
		1.4.3	Los Clientes pueden revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos, en cualquier momento mientras sean clientes de Credicorp Capital Bolsa y con posterioridad a ello. Los Clientes podrán solicitar la revocación de su consentimiento en forma presencial y por escrito en cualquiera de las oficinas y horario indicados en el numeral 4.1.1. Credicorp Capital Bolsa tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de presentada la solicitud de revocatoria para dar trámite a la solicitud de revocatoria y confirmar a los clientes de ello. No obstante lo anterior, el plazo antes señalado podrá ser ampliado por Credicorp Capital Bolsa por causa fundamentada, por una sola vez y por un plazo adicional igual al original, previa comunicación a los clientes.
		1.4.4	Los Clientes se obligan a mantener permanentemente actualizada su Información mientras estén registrados como tales ante Credicorp Capital Bolsa, especialmente en cuanto se refiere a su nacionalidad, lugar de residencia, situación fiscal o composición accionaria, de ser el caso.
	1.5	Tarifario	
		El tarifario de Credicorp Capital Bolsa es aprobado por su Directorio y en él se revela de manera transparente y de fácil entendimiento las comisiones o importes por cada uno de los servicios que Credicorp Capital Bolsa presta. Los Clientes podrán revisar el tarifario en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa así como en la página web (www.credicorpcapitalbolsa.com) y en la página web de la SMV (www.smv.gob.pe). Las modificaciones al Tarifario serán comunicadas a través de la página web (www.credicorpcapitalbolsa.com) con una anticipación a su aplicación no	

		menor de quince (15) días hábiles, salvo que se trate de una reducción de tarifas, en cuyo caso se aplicará de manera inmediata a su aprobación por el Directorio. Si algún Cliente no estuviere de acuerdo con el cambio de tarifas, puede dar por concluida la relación contractual con Credicorp Capital Bolsa. Para ello, el cliente presentará un escrito con su solicitud de traspaso en cualquiera de las oficinas de Credicorp Capital Bolsa, dentro de los quince (15) días previos a su aplicación. En este caso el Cliente no asumirá ningún costo por el traspaso de sus Instrumentos Financieros, salvo que se haya pactado específicamente lo contrario o que el costo lo origine un tercero.
	1.6	Limitación de responsabilidad
		Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación, en cualquier momento al Cliente: (1) que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o la normativa vigente sobre mercado de valores; (2) cuyas instrucciones permitan concluir, razonablemente, que se trata de operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas; o (3) cuya actitud frente al servicio que Credicorp Capital Bolsa le brinda, permita concluir que está disconforme con dicho servicio. Credicorp Capital Bolsa cursará una comunicación a dicho Cliente informando de tal decisión. Asimismo, Credicorp Capital Bolsa también podrá suspender la prestación de sus servicios como agente de intermediación al Cliente, en cualquier momento y sin aviso previo, por decisión de negocios o pérdida de confianza.

2.	DEFINICIONES	
Administración de Carteras	La actividad de gestión de los recursos en efectivo o Instrumentos Financieros que se reciba de un cliente, para que sean administrados por cuenta y riesgo de dicho cliente a través de inversiones en Instrumentos Financieros, incluyendo depósitos en el sistema financiero.	
Agente Colocador :	Sociedad agente de bolsa que lidera una subasta.	
Agente Corresponsal :	En el Mercado Mila, la corredora de valores o empresa similar a una SAB en su país de origen con la que se tiene firmado un Contrato de Enrutamiento Intermediado.	
BCP :	Banco de Crédito del Perú.	
BVL :	Bolsa de Valores de Lima S.A.	
Cavali :	Cavali S.A. ICLV. Institución de compensación y liquidación de valores debidamente autorizada por el regulador para prestar estos servicios.	
Cliente :	Aquella persona natural o jurídica que mantiene su información actualizada de conformidad con el Contrato de Intermediación y con esta Política de Clientes. Se considera actualizada aquella información proporcionada a Credicorp Capital Bolsa y registrada con una antigüedad no mayor a (2) años.	
Cliente Inactivo :	Aquella persona natural o jurídica que no mantiene contacto con Credicorp Capital Bolsa; que no actualiza su información de conformidad con lo señalado en el Contrato de Intermediación y en esta Política de Clientes; y respecto del cual Credicorp Capital Bolsa solo con la normativa vigente sobre la materia.	
Código RUT :	Código identificador de cada titular de Instrumentos Financieros en los sistemas de Cavali.	
Contrato de Intermediación:	Es el documento que formaliza las condiciones de la relación de Credicorp Capital Bolsa con cada cliente. de acuerdo con el RAI.	
Credicorp :	Grupo económico al cual pertenece Credicorp Capital Bolsa.	
Cuenta Matriz :	Cuenta de los participantes que agrupa valores propios o de terceros.	

Cuenta Relacionada :	Cuenta(s) dineraria(s) que mantiene el Cliente en el BCP y que el cliente informa a Credicorp Capital Bolsa como cuenta para cargos y abonos producto de sus operaciones.
Custodia Global :	Cuenta registrada bajo el nombre de Credicorp Capital Bolsa en los bancos custodios del exterior.
Enrutamiento Intermediado MILA :	Consiste en la canalización de propuestas de los intermediarios extranjeros a la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, así como las de los intermediarios locales a los sistemas de negociación extranjeros, a través de un componente tecnológico que permite trasladar las propuestas de un sistema de negociación a otro, bajo las condiciones que se indican en el presente el respectivo reglamento.
Grupo Económico :	Según es definido por el artículo 7° del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 00019-2015.
Hecho Relevante :	Conforme a la definición a que se refiere el artículo 97 del RAI.
Instrumento Financiero :	Título valor y otros instrumentos representativos del pasivo o patrimonio de una entidad, derivados financieros.
Ley:	Es la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias.
Mercado Mila :	Es aquel que se origina por la suscripción de convenios de integración entre la Bolsa de Valores de Lima y CAVALI S.A. ICLV con las entidades administradoras de sistemas de negociación extranjeros y las respectivas centrales de depósito de valores, con la finalidad de realizar la oferta pública secundaria y la intermediación de los valores transados en los sistemas de negociación conducidos por dichas entidades en los países donde éstas han sido autorizadas a operar, así como permitir el acceso de los intermediarios autorizados a operar en alguno de los referidos sistemas de negociación, a través del Enrutamiento Intermediado, en los otros sistemas de negociación.
Millennium :	Sistema de negociación electrónica de la BVL.
Operaciones Extrabursátiles:	Los valores inscritos en rueda de bolsa pueden ser transados fuera de dicho mecanismo. En estos casos se certificará la transacción y liquidación oportuna de la misma, la cual será entregada al emisor informándose también a la SMV, a la bolsa y a la institución de compensación y liquidación de valores donde estén inscritos los mismos.

Principio de Equidad :	Principio utilizado para lograr una asignación proporcional de valores, cuando participa más de un cliente en una operación.
Principio de Reserva Bursátil:	Se define en la Resolución CONASEV N° 074-2010-EF/94.10 y el Art. 45° de la Ley de Mercado de Valores.
Reglamento:	Es el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01 y sus modificatorias.
Representante :	Persona natural debidamente autorizada como tal, que en representación de Credicorp Capital Bolsa es la única facultada para realizar una o más de las operaciones señaladas), según referido en el artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores.
SBS :	Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SMV :	Superintendencia del Mercado de Valores.
RAI :	Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01.
Sistema de Negociación :	Es el sistema de registro y recepción de órdenes; sistema automatizado que permite la recepción, registro de órdenes, asignación y liquidación de operaciones.
Tarifario :	Corresponde a lo señalado por el artículo 12° del RAI.

3.	IDENTIFICACION Y REGISTRO DE CLIENTES			
	3.1	Requisitos		
		Para ser registrado como cliente de Credicorp Capital Bolsa se debe cumplir con los siguientes requisitos:		
		3.1.1. Personal Natural		
			a)	Llenar y suscribir el Contrato de Intermediación, suscribiendo el anexo de Declaración de Origen de Fondos y los demás anexos que correspondan.
			b)	Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el Cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa queda autorizada por el cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones realizadas.
			c)	Adjuntar copia del documento de identidad (Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte).
			En caso de intervenir a través de un apoderado, éste deberá presentar adicionalmente:	
			d)	Copia del testimonio de otorgamiento de poderes y de su respectiva inscripción en los Registros Públicos.
			e)	Vigencia de poder expedida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
		3.1.2. Persona Jurídica		
			a)	Llenar y suscribir el Contrato de Intermediación, suscribiendo el anexo de Declaración de Origen de Fondos y los demás anexos que correspondan.
			b)	Copia del testimonio de la constitución de la empresa, así como todas sus modificaciones de estatuto y estatutos vigentes de la misma.
			Existen requisitos adicionales en los siguientes casos:	
			3.1.2.1 Personas Jurídicas constituidas en el país:	
			a) Ficha RUC b) Copia del documento en el que consten los poderes suficientes de sus representantes, debidamente inscrito en Registros Públicos. c) Vigencia de dichos poderes expedida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. d) Mantener una cuenta dineraria en el BCP.	
			3.1.2.2 Personas Jurídicas constituidas en el extranjero:	
			a) Carta de presentación emitida por un banco de primera línea, definido como tal mediante Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros. b) Ficha o número de su registro en la autoridad administradora de impuestos en su país de origen, cuando corresponda.	

			c) Copia del documento en el que consten los poderes otorgados a sus representantes, inscritos en los Registros Públicos. d) Copia legalizada del documento oficial de identidad de su(s) representante(s). e) Vigencia de dichos poderes expedida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En estos casos, las declaraciones juradas y certificaciones deberán de consignar: nombres completos de los declarantes y su domicilio. Asimismo, las firmas de los declarantes deberán estar legalizadas ante Notario Público, Cónsul Peruano o autoridad competente del país de la empresa.
		3.1.3	Personas que acceden al servicio a través del Canal Web
			Para poder acceder al sistema de órdenes a través de Via@Inversiones en Internet, se requerirán los siguientes requisitos: a) Ser cliente de Credicorp Capital Bolsa, habiendo llenado y firmado para ello, el anexo de autorización para negociación a través de medios electrónicos que forma parte del Contrato de Intermediación. b) Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa queda autorizada por el cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones realizadas. c) Poseer un Código RUT.
		3.2	Clientes Inactivos
			Aquellos clientes que no hayan realizado operaciones durante dos ejercicios anuales, computados desde el primero de enero de cada año, o que no hayan actualizado los datos indicados en el Contrato de Intermediación suscrito con Credicorp Capital Bolsa dentro del mismo período, podrán ser deshabilitados del Registro de Clientes de Credicorp Capital Bolsa. Una vez deshabilitado el cliente, pasará a la condición de cliente inactivo y éste no podrá instruir operaciones a Credicorp Capital Bolsa, ni a través de Representante ni por medios electrónicos. El procedimiento para que el cliente quede nuevamente activado ante Credicorp Capital Bolsa será la presentación de una carta actualizando la información contenida en el Contrato de Intermediación, oportunidad en que se iniciará nuevamente el cómputo de dos ejercicios anuales a que se refiere este numeral y así sucesivamente. Los clientes inactivos podrán solicitar a Credicorp Capital Bolsa el traspaso de sus valores a otro agente de intermediación o banco custodio, lo que se realizará dentro del plazo establecido por las normas vigentes sobre la materia y previo pago de la comisión que establezca el Tarifario de Credicorp Capital Bolsa.

4.	RECEPCION DE ÓRDENES		
	4.1	Órdenes: A través de Representantes	
		4.1.0	Condiciones generales
			Credicorp Capital Bolsa no tiene la obligación de transmitir una orden, si el Cliente no ha cumplido con poner a disposición de Credicorp Capital Bolsa los recursos o entregar Instrumentos Financieros necesarios para cumplir con la liquidación de la operación correspondiente, cuando no haya puesto a disposición los recursos para la constitución de garantías cuando el tipo de operación así lo exija, o cuando no se hayan cumplido las siguientes condiciones : • <u>Debe estar habilitado en el Sistema de Negociación</u> • <u>Debe instruir la orden a través de uno de los medios señalados en el Contrato de Intermediación.</u>
		4.1.1	Horarios de atención y de recepción de órdenes
			El horario de atención al público en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa será de lunes a viernes desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas, previa cita. Las órdenes podrán ser recibidas en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa y a través de sus Representantes los días hábiles, de lunes a viernes, dentro del horario de la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. Las siguientes órdenes serán consideradas para su negociación al día hábil siguiente: • Las que se ingresen al sistema después del cierre del mercado local. • Las que se ingresen al sistema después del cierre del mercado exterior y aquellas órdenes respecto de instrumentos del exterior negociados en el mercado local (dependiendo del horario del mercado de que se trate). Las órdenes para la realización de operaciones extrabursátiles (fuera de rueda de bolsa) serán atendidas según lo establecido en el numeral 11 de la presente Política de Clientes.
		4.1.2	Medios
			Los medios autorizados para instruir las órdenes son aquellos permitidos por el RAI, entre ellos, consideramos los siguientes: • Vía escrita: son todas aquellas órdenes que se reciban en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa y a través de sus Representantes, que cuenten con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. • Vía telefónica: son todas aquellas llamadas atendidas por los Representantes y realizadas a los números que Credicorp Capital

			Bolsa informe, las cuales serán grabadas y tendrán el mismo valor que aquellas impartidas por escrito. • Vía fax, con confirmación posterior: son todos los facsímiles recibidos a los números que Credicorp Capital Bolsa informe, los cuales para ser considerados como recibidos, obligatoriamente deberán tener una confirmación del Representante por vía telefónica (la cual será grabada) o mediante correo electrónico. • Vía correo electrónico, con confirmación posterior: son todos los correos electrónicos enviados desde la dirección electrónica señalada por el Cliente en el Contrato de Intermediación y recibidos en los correos electrónicos que Credicorp Capital Bolsa informe. Para que estas órdenes sean consideradas como recibidas, obligatoriamente deberán tener una confirmación del Representante por vía telefónica (la cual será grabada) o mediante correo electrónico. • Vía aplicaciones web: son aquellas órdenes ingresadas a través del canal web Via@Inversiones, con los requisitos señalados en el numeral 3.1.3 y las condiciones señaladas en el numeral 4.2 de la presente Política de Clientes. • Red privada de comunicación electrónica con usuarios registrados. • Enrutamiento intermediado MILA: son todas aquellas órdenes ingresadas a través del Enrutamiento MILA, regulado por norma especial. El Cliente indicará en el Contrato de Intermediación el o los medios que utilizará para el envío de sus órdenes. Las órdenes enviadas por el Cliente a través de medios no autorizados por éste, se tendrán por no presentadas, sin ninguna responsabilidad para Credicorp Capital Bolsa. Asimismo, en las colocaciones primarias de valores, la modalidad de recepción de órdenes recibidas por los Representantes de Credicorp Capital Bolsa, será la que se encuentre establecida en el prospecto informativo de la emisión correspondiente.
		4.1.3	Calificación de las órdenes
			Para las operaciones de renta variable, las órdenes se calificarán de la siguiente forma: • Ordinarias: Aquellas cuyo monto es inferior a S/. 150,000 o US\$ 50,000. • Especiales: Aquellas cuyo monto es igual o superior a S/. 150,000 o US\$ 50,000, la cual pasará por una evaluación que permita identificar el origen de la operación, dando cumplimiento a los requerimientos del sistema de prevención de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo. Las órdenes de las operaciones de renta fija se considerarán Especiales solo cuando sean instruidas por el Representante, en caso contrario serán Ordinarias.

	4.2	Pre-Órdenes: A través del Canal Web	
		4.2.1	Condiciones generales
			Los Clientes podrán ingresar sus instrucciones para negociación de Instrumentos Financieros, a través de las páginas web: www.credicorpcapitalbolsa.com ó www.viabcp.com/Inversiones (o la que el BCP disponga, ya que dicha entidad presta el servicio de soporte informático a Credicorp Capital Bolsa). La utilización de este medio electrónico está condicionada a que el Cliente la realice de buena fe, de acuerdo con las buenas prácticas de mercado, la legislación vigente y conforme a los términos y condiciones previstos en la presente Política de Clientes. El Cliente se declara conocer y aceptar, y se sujeta a las siguientes condiciones: • La negociación a través del canal web están restringidas solo a operaciones con Instrumentos Financieros en la BVL. • El monto de compra por operación, no debe superar el importe de US\$ 20,000.- o su equivalente en moneda nacional. Para las condiciones y obligaciones que asume Credicorp Capital Bolsa para garantizar la continuidad, soporte y seguridad de cada medio electrónico, así como los medios de contingencia respectivos, revisar el numeral 6.2 de la presente Política de Clientes.
		4.2.2	Horarios de atención
			Los clientes podrán ingresar pre órdenes durante las 24 horas del día a través de la página web www.viabcp/inversiones.com. Los Clientes recibirán un mensaje electrónico de confirmación de recepción de la pre-orden. Una vez que Credicorp Capital Bolsa recibe a través del canal web las pre-órdenes del cliente, estas ingresaran de manera automática al Sistema de Negociación, siempre que su hora de ingreso sea al menos cinco (5) minutos antes del cierre de la rueda de bolsa de la Bolsa de Valores de Lima. Las pre órdenes recibidas luego de esa hora, serán ingresadas al Sistema de Negociación el día hábil siguiente. El horario de inicio y término de la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima será el que se señale en la página web de la BVL (www.bvl.com.pe).

5.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO, EJECUCION Y ASIGNACION DE ORDENES EN MECANISMOS CENTRALIZADOS DEL PAIS		
	5.1	Tratamiento general de órdenes	
		Una vez recibida la instrucción del Cliente, el Representante se encargará de verificar que se trata de un Cliente Activo, y que tenga la integridad y libre disponibilidad de los Instrumentos Financieros. Para el caso de clientes extranjeros e institucionales, éstos deberán indicar el nombre del banco custodio local y la persona de contacto, cuando corresponda. El Representante registrará las instrucciones del cliente en el Sistema de Negociación antes que las mismas sean negociadas en el Millennium. Las órdenes se ejecutarán dependiendo de su tipo de calificación (ordinaria o especial).	
	5.2	Tratamiento de órdenes ordinarias	
		5.2.1	Ingreso de órdenes
			Se deberán ingresar las instrucciones del cliente en el Sistema de Negociación en el horario estipulado en el numeral 4.1.1 y 4.2.2 de la presente Política de Clientes. Las órdenes de negociación serán negociadas en función al tipo de mercado en el cual el cliente desee operar.
		5.2.2	Ejecución de órdenes
			El horario de ejecución de órdenes estará supeditado al que determine la BVL para cada tipo de mercado. Para la ejecución de órdenes, Credicorp Capital Bolsa deberá asignar oportuna y diariamente las operaciones que hubiera ejecutado cada día, de conformidad con el procedimiento descrito en este documento.
		5.2.3	Asignación de órdenes
			5.2.3.1 Credicorp Capital Bolsa asignará de manera inmediata las operaciones que hubiera ejecutado cada día. Credicorp Capital Bolsa asignará las operaciones que hayan intermediado en mecanismos centralizados por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, observando la secuencia cronológica de ejecución de la misma.
			5.2.3.2 La asignación de órdenes ordinarias, tomará en cuenta el siguiente orden: de acuerdo a la fecha y hora de su ingreso.

	5.3	Tratamiento de órdenes especiales	
		5.3.1	Ingreso de órdenes
			Para el ingreso de órdenes especiales se observarán las condiciones señaladas en el numeral 5.2.1. de esta Política de Clientes.
		5.3.2	Ejecución de órdenes
			La ejecución de órdenes estará supeditada a las condiciones de mercado. El horario de ejecución de órdenes estará supeditado al que determine la BVL para cada tipo de mercado.
		5.3.3	Fraccionamiento de órdenes
			El fraccionamiento de una orden estará sujeto a la cantidad de acciones a ser negociadas, especificados en la orden del cliente. Tratándose de órdenes especiales, el fraccionamiento se realiza con la intención de no impactar el precio de la acción.
		5.3.4	Consolidación de órdenes
			La consolidación de órdenes tiene lugar en los casos en los que se cuenta con órdenes de distintos clientes que desean operar un valor en el mismo sentido y que están dispuestos a hacerlo a un mismo precio de mercado.
		5.3.5	Procedimiento en caso de consolidación de órdenes
			Se reciben órdenes de clientes interesados en operar un mismo valor, con precios similares y en un mismo sentido. Al existir más de una orden, se les comunica que hay otros clientes operando el valor en el mismo sentido. De esta manera, se procede a negociar el precio con el grupo consolidado para llegar a un único precio o rango. Una vez se tenga un precio de mercado acordado, se procede a buscar la contraparte interesada.
	5.4	Tratamiento de modificación (anulación) y corrección de ordenes	
		5.4.1	Modificación (variar o anular ordenes)
			Se entiende por modificación de una orden a la instrucción expresa del Cliente que tiene por objeto variar o cancelar una orden impartida. Las modificaciones solo proceden antes de haberse ejecutado totalmente la orden original. Cualquier modificación de una orden origina que esta pierda su número correlativo y se anule, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual el Sistema le asignará el número y hora de recepción que corresponda. Tratándose de órdenes ingresadas vía el canal web, únicamente procederá la solicitud de anulación si la orden no ha sido negociada parcial o totalmente.

		5.4.2	Corrección de Órdenes
			La corrección de una orden tiene lugar en los casos en que Credicorp Capital Bolsa debe subsanar errores imputables a ésta, que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro o asignación de órdenes de sus Clientes. Las correcciones se podrán efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación correspondiente, observando las disposiciones vigentes sobre la materia.
	5.5	Asignación de órdenes	
			La asignación de órdenes especiales tomará en cuenta el siguiente orden: i. Órdenes con precio de mercado. ii. Órdenes con precio específico. iii. Fecha y hora del ingreso de las órdenes.
			Tanto para la asignación de órdenes ordinarias como especiales, en el caso de existir más de una orden a precio de mercado y/o a precio específico, se dará prioridad a aquella que haya sido ingresada primero. La asignación se realizará en función al Principio de Equidad definido en el presente documento.

6.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NEGOCIACION A TRAVES DEL CANAL WEB	
	6.1	Requisitos y condiciones de acceso y uso del sitio
		Para poder acceder al sistema de órdenes a través de Via@Inversiones en Internet, se requerirán los siguientes requisitos: a) Ser cliente de Credicorp Capital Bolsa, habiendo llenado y firmado para ello, el anexo de autorización para negociación a través de medios electrónicos que forma parte del Contrato de Intermediación. b) Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el Cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa queda autorizada por el cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones realizadas. c) Poseer un Código RUT.
	6.2	Condiciones y obligaciones de Credicorp Capital Bolsa
		Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de modificar, suprimir, suspender y/o ampliar, a su sola discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, el servicio de negociación vía internet. Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de retirar en cualquier momento y sin aviso previo, o denegar el acceso a este servicio de negociación a través del canal web, al Cliente que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o la normativa vigente sobre la materia. Conforme a lo señalado en el artículo 9° del RAI, Credicorp Capital Bolsa al brindar medios electrónicos a sus clientes para la toma de órdenes, es responsable de cautelar que dichos medios se encuentren operativos y vigentes, de tal forma que permita el correcto desarrollo de esta actividad. Las instrucciones impartidas por los Clientes a través de la página web www.viabcp.com/inversiones deberán observar el procedimiento establecido en dicha página o la que el BCP disponga en su condición de proveedor de este servicio. Los Clientes al negociar a través de la página web aceptan los términos y condiciones establecidos por Credicorp Capital Bolsa para las negociaciones realizadas por este medio. Asimismo, se precisa que al utilizar este medio no hay contacto ni comunicación con los Representantes de Credicorp Capital Bolsa, por lo que cualquier consulta o reclamo de los clientes relacionados a las operaciones realizadas por esta vía, deberán ser canalizados a través de credicorpcapitalbolsa@credicorpcapital.com y viainversiones_credibolsa@bcp.com.pe, direcciones electrónicas que Credicorp Capital Bolsa acepta como válidas para estos efectos. Toda comunicación dirigida a una dirección electrónica distinta de las mencionadas, no se considerará recibida.

	6.3	Anulación de órdenes impartidas a través del Canal Web
		Se deberá de considerar para el tratamiento de la anulación de órdenes a través del canal internet lo establecido en el numeral 5.4.1.- Modificación (variar o anular órdenes). No procederá la solicitud de anulación si la orden fue negociada parcialmente.
	6.4	Corrección/anulación de órdenes impartidas a través del Canal Web
		De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.1 de la presente Política de Clientes.

7.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LA ASIGNACION DE OPERACIONES EJECUTADAS EN MERCADOS EXTRANJEROS	
	7.1	Operaciones por cuenta propia
		Las operaciones por cuenta propia son instruidas por funcionarios de Credicorp Capital Bolsa a <i>brokers</i> internacionales, pudiendo ser vía las plataformas de acceso directo brindadas por dichos <i>brokers</i>, de manera telefónica, aplicaciones web o vía medios electrónicos. Los Instrumentos Financieros adquiridos a nombre de Credicorp Capital Bolsa son registrados en cuentas custodia a nombre de Credicorp Capital Bolsa que son contratadas con entidades de custodia del exterior, dichas cuentas custodias son diferentes a las Custodias Globales en las que se tienen registrados los Instrumentos Financieros de los Clientes.
	7.2	Operaciones por cuenta de terceros
		Las operaciones por cuenta de Clientes son canalizadas por Credicorp Capital Bolsa para su realización. Se ingresa la orden al Sistema de Negociación después de haber tomado la orden del Cliente y se envía una comunicación al <i>broker</i> internacional para que se encargue de colocar la propuesta. Los Instrumentos Financieros adquiridos a nombre de los Clientes son registrados en Cuentas Globales que para tal efecto Credicorp Capital Bolsa ha contratado con los custodios del exterior. Dichas Cuentas Globales están registradas en los bancos custodios a nombre de Credicorp Capital Bolsa y el registro de la distribución de los Instrumentos Financieros custodiados es llevado localmente en el sistema interno de la SAB.
	7.3	Asignación y ejecución de operaciones
		Las órdenes se asignarán tomando en cuenta la fecha y hora del ingreso de las órdenes. En el caso de existir más de una orden a precio de mercado y/o a precio específico, se dará prioridad a aquella que haya sido ingresado primero. La asignación se realizará en función al Principio de Equidad definido en el presente documento. Se aplicarán los criterios indicados en el numeral 5.5 de esta Política de Clientes.
	7.4	Operaciones especiales: opciones
		Credicorp Capital Bolsa se reserva el derecho de brindar este servicio a los Clientes que no cuenten con (i) un nivel de conocimiento adecuado sobre derivados financieros; y, (ii) un adecuado respaldo patrimonial a criterio de Credicorp Capital Bolsa. Para la realización de operaciones con opciones el cliente deberá:

		• Leer el folleto informativo sobre opciones, el mismo que luego de su lectura deberá firmar como constancia de haber tomado conocimiento de su contenido. • Firmar la declaración jurada que forma parte del Contrato de Intermediación. La negociación de opciones se realizará únicamente en las modalidades de compra (“<i>call</i>” y “<i>put</i>”). Credicorp Capital Bolsa no ofrece el servicio de venta en corto de opciones. En ningún caso los Clientes podrán vender una posición de opciones que no posean. Cualquier compra de opciones en el mercado extranjero se liquidará en el mismo día de efectuada la compra (Día “t”).
--	--	--

8.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA NEGOCIACIÓN EN EL MERCADO MILA	
	8.1	Requisitos y condiciones
		Para poder acceder al Mercado Mila el Cliente debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser Cliente de Credicorp Capital Bolsa, habiendo llenado y firmado para ello, el anexo de autorización para negociación a través del MILA que forma parte del Contrato de Intermediación. b) Mantener una cuenta dineraria en el BCP, en la que el cliente autoriza a hacer los abonos y cargos producto de sus operaciones en el MILA a través de Credicorp Capital Bolsa. En el caso de operaciones de compra, Credicorp Capital Bolsa queda autorizada por el cliente para solicitar al BCP, el cargo en cualquiera de las cuentas que éste mantenga en dicha entidad para cubrir el pago de las operaciones realizadas. c) Poseer un Código RUT.
	8.2	Horarios de atención
		Las órdenes podrán ser recibidas en las oficinas de Credicorp Capital Bolsa y a través de sus Representantes los días hábiles, de lunes a viernes, dentro del horario que corresponda a cada bolsa de los países que integran el Mercado MILA, de acuerdo al numeral 4.1.1 de esta política.
	8.3	Medios
		Los medios autorizados para instruir las órdenes son aquellos permitidos por el RAI, indicados en el numeral 4.1.2 de esta política.
	8.4	Liquidación de valores y fondos
		Los Instrumentos Financieros adquiridos a través del MILA serán registrados en Cavali en la cuenta respectiva del Cliente. La liquidación de los importes correspondientes a las operaciones de compra y venta de Instrumentos Financieros del MILA siempre serán liquidados en Dólares de los Estados Unidos de América, el tipo de cambio correspondiente será el que brinde el Agente Corresponsal con el que Credicorp Capital Bolsa haya realizado la intermediación. Asimismo, los dividendos derivados de la tenencia de los Instrumentos Financieros adquiridos a través del MILA serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América, el tipo de cambio correspondiente será el que Cavali haya pactado con el emisor correspondiente.

9.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA	
	La administración de cartera consiste en la gestión de los recursos en efectivo o Instrumentos Financieros que Credicorp Capital Bolsa reciba de un cliente, para que sean administrados por cuenta y riesgo de dicho cliente a través de inversiones en Instrumentos Financieros. Este servicio tiene carácter discrecional y se lleva a cabo de acuerdo a lo indicado en el contrato de Administración de Cartera suscrito entre Credicorp Capital Bolsa y el Cliente. Las comisiones a cobrar a cada Cliente serán fijadas dentro de los rangos y aplicando los criterios indicados en el tarifario. Las modificaciones del Tarifario serán informadas a los Clientes de manera individual y serán publicados en la página web de Credicorp Capital Bolsa. (www.credicorpcapitalbolsa.com)	
	9.1	Requisitos y Condiciones
		Para poder acceder al servicio de Administración de Cartera el Cliente debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar registrado como Cliente de Credicorp Capital Bolsa, de acuerdo al numeral 3 de la presente Política de Clientes. b) Suscribir el Contrato de Administración de Cartera. c) Manejar una cartera en recursos en efectivo o instrumentos financieros superior a USD 70MM o su equivalente en soles. Bajo el contrato, el Cliente otorgará a Credicorp Capital Bolsa las siguientes facultades: a) Invertir los recursos del cliente de acuerdo a la política de inversiones. b) Comprar, vender, permutar, y en general, adquirir, enajenar, liquidar, y/o celebrar cualquier acto jurídico en cualquier moneda, en el mercado local o internacional. c) Reinvertir intereses, dividendos, amortizaciones, rescates y cualesquiera pagos originados por los valores o instrumentos financieros de la cartera. Cada cliente contará con una política de inversiones específica, de acuerdo con lo indicado en el artículo 76 del RAI, que formará parte del Contrato de Administración de Cartera.
	9.2	Obligaciones del cliente
		a) Pagar a Credicorp Capital Bolsa la retribución que corresponda. b) Rembolsar los gastos en los que incurra Credicorp Capital Bolsa en la realización de la administración de cartera. c) Mantener informada a Credicorp Capital Bolsa sobre cualquier impedimento o restricción que se le presenta para la inversión en determinados valores.
	9.3	Obligaciones de Credicorp Capital Bolsa
		a) Invertir los recursos e Instrumentos Financieros de sus clientes de acuerdo con la política de inversiones; b) Gestionar cada cartera de manera independiente;

		c) No transferir los Instrumentos Financieros entre las carteras administradas a precios distintos de mercado. De no haber precio de mercado, se considerar como tal a los precios a valor razonable; d) Comunicar al cliente, a más tardar al día siguiente de ocurrido, cualquier hecho que afecte significativamente a su cartera; e) Revelar los posibles conflictos de interés que puedan existir entre la SAB y el cliente, así como los mecanismos de control que ayuden a mitigar los posibles efectos negativos que puedan generar estos conflictos; f) Poner a disposición del cliente, dentro del plazo establecido en el contrato de Administración de Cartera, los saldos de su cuenta valorizados; g) Conciliar con una periodicidad diaria los saldos de los Instrumentos Financieros y los saldos de las cuentas de empresas del sistema financiero componentes de la cartera de los clientes; h) Verificar el correcto y oportuno ingreso de dinero por los cobros de cupones, dividendos o cualquier otro concepto que corresponda recibir al cliente; i) Verificar el correcto y oportuno ingreso, egreso, o actualización de la cantidad de Instrumentos Financieros que se produzcan por adquisiciones, eventos corporativos, o por cualquier concepto que le corresponda recibir o entregar al cliente; j) Realizar los pagos por concepto de adquisición o compra de Instrumentos Financieros, pago de comisiones y gastos establecidos en el contrato de administración de cartera; k) Cumplir con las obligaciones que establece el contrato; y, l) Verificar la titularidad de los Instrumentos Financieros a nombre del cliente, así como la recepción o entrega oportuna de los Instrumentos Financieros correspondientes.
	9.4	Incumplimiento en el pago de operaciones
		El cliente podrá resolver un contrato de administración de cartera en cualquier momento, siempre y cuando medie una comunicación en la forma establecida en el contrato. En caso Credicorp Capital Bolsa decida resolver un Contrato de Administración de Cartera debe cursar un aviso al cliente con una anticipación no menor de diez (10) días. Credicorp Capital Bolsa debe seguir las instrucciones de su cliente respecto de la liquidación o transferencia hacia otro Agente de la cartera administrada dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, salvo que el cliente de manera expresa disponga prorrogar dicho plazo. Credicorp Capital Bolsa debe informar que ha cumplido con las instrucciones del cliente dentro del mismo plazo.

10.	PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OPERACIONES		
	10.1	Condiciones generales	
		Credicorp Capital Bolsa liquidará las operaciones de venta, y el importe que se liquide será abonado en la cuenta del Cliente que mantiene en el BCP. Las liquidaciones de operaciones de compra se efectúan con cargo a las cuentas del BCP indicadas por los Clientes en el Contrato de Intermediación y en caso de incumplimiento se procederá a liquidar la operación conforme a lo autorizado por el Cliente en la orden de Negociación, Contrato de Intermediación y/o en la presente Política de Clientes. No se aceptarán órdenes en las cuales el Cliente solicite fraccionar los cargos. Es responsabilidad del Cliente el contar con los fondos necesarios en la cuenta indicada en su operación de compra. Credicorp Capital Bolsa no asumirá la liquidación de ninguna operación por cuenta de los Clientes.	
	10.2	En mercados centralizados del país	
		10.2.1	Liquidación de operaciones de compra
			a) Credicorp Capital Bolsa efectuará la liquidación de las operaciones de conformidad con las disposiciones específicas aplicables en los mecanismos centralizados en los que las haya efectuado, y pondrá a disposición de sus Clientes, los Instrumentos Financieros que les correspondan. Credicorp Capital Bolsa no está obligada a asumir la liquidación de ninguna operación por cuenta de los Clientes. b) Los Clientes deberán contar con los fondos suficientes para la liquidación de sus operaciones de compra, no debiendo esperar los fondos provenientes de una venta futura o de una operación de reporte para cubrir la compra. c) Las liquidaciones se efectúan únicamente en las Cuentas Relacionadas. En caso de incumplimiento se procederá a <u>liquidar la operación conforme a lo autorizado por el cliente en la orden de Negociación, el Contrato de Intermediación y/o la presente Política de Clientes.</u> d) Credicorp Capital Bolsa no está obligada a aceptar órdenes en las cuales el Cliente solicite fraccionar los cargos. Es responsabilidad del Cliente el contar con todos los fondos necesarios en la cuenta indicada en su operación de compra. e) Credicorp Capital Bolsa instruye al BCP el cargo en las cuentas de los Clientes que han efectuado compras. f) El proceso de cargo en las cuentas del Cliente se efectúa de manera automática desde las 10:30 hasta las 15:30 horas del día de liquidación. g) Credicorp Capital Bolsa no efectuará operaciones de cambio de monedas por cuenta de los Clientes sin la previa autorización de estos. Los cargos y abonos que se realicen en la cuenta que el Cliente mantiene en el BCP se realizarán al tipo de cambio vigente que el BCP tenga establecido a dicha fecha.

			En caso el Cliente desee operar con un tipo de cambio ofrecido por Credicorp Capital Bolsa, deberá solicitarlo expresamente.
		10.2.2	Liquidación de operaciones de venta
			a) Credicorp Capital Bolsa liquidará las operaciones de venta, y el importe que se liquide será abonado en la cuenta que el Cliente mantiene en el BCP y que hubiera sido indicada por éste en el Contrato de Intermediación. b) En ningún caso, el Cliente podrá instruir que el producto de la venta sea abonado en una cuenta bancaria de un titular distinto.
	10.3	En mercados extranjeros	
		La liquidación se realizará siguiendo el mismo procedimiento descrito en el numeral 10.2 de la presente Política de Clientes.	
	10.4	Incumplimiento en el pago de operaciones	
		Tanto para los casos de incumplimiento en la BVL y/o mercados del exterior se procederá de la siguiente manera:	
		10.4.1	Todo incumplimiento será informado al cierre del día de liquidación a la Gerencia General de Credicorp Capital Bolsa y a Control Interno; asimismo, de acuerdo con las normas de la SMV se informará a dicha institución el detalle de aquellos Clientes que mantienen deuda con Credicorp Capital Bolsa, de acuerdo a las exigencias del RAI.
		10.4.2	La obligación del Cliente es mantener fondos suficientes para la compra instruida a Credicorp Capital Bolsa, en la Cuenta Relacionada, el día de la liquidación de la operación, de tal manera que pueda cargarse en esta el monto total correspondiente a la(s) compra(s) instruidas. Por ello, si dicho cargo no se hubiera podido realizar en el día de la liquidación, el día siguiente Credicorp Capital Bolsa procederá a la ejecución de los Instrumentos Financieros no pagados por el Cliente. Para ello, Credicorp Capital Bolsa instruirá la venta de dichos Instrumentos Financieros, a valor de mercado.
		10.4.3	Los fondos obtenidos, producto de dichas ejecuciones serán abonados directamente en las cuentas de Credicorp Capital Bolsa.
		10.4.4	En caso de que el producto obtenido de la ejecución de dichos Instrumentos Financieros no cubra el importe impago, a partir de la fecha de ejecución se procederá a instruir al BCP el cargo de dicha diferencia, conforme a lo autorizado por el cliente en la orden de negociación y/o en el Contrato de Intermediación.
		10.4.5	En el caso de Clientes que mantengan saldos deudores a favor de Credicorp Capital Bolsa, para las operaciones de venta que instruyan se utilizará una cuenta dineraria de Credicorp Capital Bolsa para las liquidaciones.

11.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LAS OPERACIONES EXTRABURSÁTILES	
	11.1	Recepción y registro de órdenes extrabursátiles
		Las órdenes serán recibidas de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas. Estas órdenes sólo podrán enviarse a través de medios escritos y deberán estar firmadas por el titular de los Instrumentos Financieros o su representante con poderes suficientes. En el caso de un comitente vendedor, el texto deberá incluir la declaración en el sentido que conoce la cotización actual del valor cuya venta está instruyendo. En caso que el comitente vendedor esté casado bajo régimen de sociedad de gananciales deberá figurar la firma del cónyuge. Si estuviera casado bajo el régimen de separación de bienes, solo bastará que indique número de partida en SUNARP en la que consta inscrita dicha condición.
	11.2	Requisito para la ejecución de órdenes extrabursátiles
		Credicorp Capital Bolsa informará a la BVL las órdenes que instruyan la ejecución de operaciones de compra y/o de venta de Instrumentos Financieros de renta variable por importes iguales o superiores al 5% del capital social de la empresa emisora. La BVL publicará dichas propuestas durante un periodo de dos (2) Días Hábiles previos a la ejecución de la operación.
	11.3	Liquidación de operaciones
		Las liquidaciones se efectuarán únicamente en las cuentas indicadas por los Clientes en sus órdenes sin posibilidad de fraccionar los cargos y serán llevadas a cabo durante el horario comprendido entre las 10:00 y las 17:30 horas del día de la liquidación. Los comitentes compradores deberán contar con los fondos suficientes para la liquidación de sus operaciones, no debiendo esperar los fondos provenientes de otras transacciones. Credicorp Capital Bolsa no asumirá la liquidación de ninguna operación ni efectuará ninguna operación de cambio por cuenta de los clientes. El incumplimiento en el pago en las operaciones de compra será reportado al final del día a la SMV y devendrá en la ejecución del total de los Instrumentos Financieros no pagados por el Cliente a las 09:00 horas del día siguiente, la cual será efectuada al precio de mercado. Si los fondos recibidos no cubrieran el importe impago, se procederá a cargar la diferencia en cualquiera de las cuentas que el cliente mantenga en el BCP, en caso contrario la diferencia formará parte de los ingresos de Credicorp Capital Bolsa.

12.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES PARA LAS OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA
	Deberán seguir los siguientes criterios: a. El Cliente deberá estar habilitado en el Sistema de Negociación. b. El Cliente deberá haber firmado el anexo correspondiente a operaciones con moneda extranjera del Contrato de Intermediación. c. El Cliente deberá haber instruido la operación a través del medio señalado para ello en el Contrato de Intermediación. d. El Cliente deberá contar con cuentas dinerarias tanto en US Dólares como en Soles; con excepción de aquellos que no tengan la condición de residente en el país.

13.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS NO INCRITOS EN MECANISMOS CENTRALIZADOS
	En mercado internacional: • El Cliente deberá estar habilitado en el Sistema de Negociación. • El Cliente deberá haber firmado el anexo correspondiente a operaciones relativo a instrumentos financieros no inscritos en mecanismos centralizados, del Contrato de Intermediación. • El Cliente deberá haber instruido la operación a través del medio señalado para ello en el Contrato de Intermediación Consideraciones adicionales: • No se trata de un mercado líquido. • Credicorp Capital Bolsa hace su mejor esfuerzo para conseguir comprador/vendedor del papel, según sea el caso. • La liquidación es por default T+3 pero es posible pactar otro plazo si las partes están de acuerdo.

14.	UTILIZACION DE CUENTAS GLOBALES EN PROCEDIMIENTOS DE COLOCACION
	Para los casos en que Credicorp Capital Bolsa participe por cuenta de sus Clientes en subastas para emisiones primarias, las órdenes que sean transmitidas al Agente Colocador estarán siempre a nombre de Credicorp Capital Bolsa. Se entiende por Agente Colocador a aquella sociedad agente de bolsa que lidera una subasta primaria en el mercado. Credicorp Capital Bolsa, una vez que el Agente Colocador confirme la asignación de la subasta realizará la asignación de manera individual, según las órdenes, sean prorrateadas o no. La asignación es en línea con los resultados de la subasta. Luego, informa a Cavali la relación de los clientes adjudicados. Esto se hace en salvaguarda de nuestros clientes y siguiendo el principio de Reserva Bursátil.

15.	CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
	La administración de Custodia, consiste en el cuidado, conservación o depósito de Instrumentos Financieros representados por anotaciones en cuenta, en el mercado local a través de Cavali y en el mercado extranjero a través de nuestros custodios globales. En el mercado local se sigue el procedimiento normal establecido en el Reglamento Interno de Cavali S.A. ICLV. Para el caso del mercado extranjero: 1. Los beneficios son depositados en la cuenta ómnibus que mantiene CCBolsa en su Custodio Global. 2. CCBolsa solicita la transferencia de los fondos del exterior a sus cuentas en BCP. 3. CCBolsa procesa el cuadro y entrega de beneficios a cada cliente en el sistema interno y en las cuentas dinerarias del cliente. En caso el cliente no mantenga cuenta dineraria en BCP se solicita la emisión de transferencia país a disposición del titular.

16.	ENVIO Y DISPONIBILIDAD DE POLIZAS Y ESTADOS DE CUENTA	
	16.1	Pólizas
		Credicorp Capital Bolsa enviará, una sola vez, las pólizas de las operaciones conforme a las instrucciones indicadas por los clientes en el correspondiente Contrato de Intermediación. En caso que las pólizas no puedan ser entregadas de acuerdo a las instrucciones previstas en el Contrato de Intermediación por causas ajenas a Credicorp Capital Bolsa, será obligación del cliente recabar su póliza en forma personal en las oficinas o puntos de atención de Credicorp Capital Bolsa, lugar en el que la póliza estará a disposición del cliente. Los clientes deberán solicitar su póliza a los representantes autorizados de Credicorp Capital Bolsa. A solicitud expresa del cliente, Credicorp Capital Bolsa podrá emitir copias de las pólizas que esta hubiere emitido. Las copias de las pólizas serán emitidas una vez que el cliente pague la comisión por emisión de copias simples detallada en el Tarifario.
	16.2	Estados de cuenta
		Credicorp Capital Bolsa enviará los estados de cuenta de acuerdo a las instrucciones indicadas por los Clientes en el correspondiente Contrato de Intermediación, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al cierre de cada mes. En el caso de Clientes que no hayan realizado operaciones dentro de algunos trimestres del año, y siempre que mantengan saldos de Instrumentos Financieros o recursos; se enviará el estado de cuenta dentro de los treinta (30) días calendario posterior al cierre del trimestre. En caso de clientes que tengan saldos menores a mil soles (S/1,000.00) tanto en recursos como en tenencia de Instrumentos Financieros, y siempre que no hayan realizado operaciones durante ese periodo, el envío de estado de cuenta podrá realizarse en forma anual. Asimismo, serán de aplicación para los estados de cuenta, en cuanto correspondan, las disposiciones incluidas en el segundo y tercer párrafo del numeral 16.1 precedente.

17.	CRITERIOS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERESES	
	Cuando se produzcan conflicto de intereses:	
	17.1	Las órdenes de los clientes siempre tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de Credicorp Capital Bolsa y de sus vinculados.
	17.2	En caso surgiera algún conflicto de interés entre clientes, se mantendrá neutralidad y, en ningún caso, se privilegiará a alguno en detrimento de otro. Se tratará por todos los medios de solucionar el conflicto.
	17.3	El personal de Credicorp Capital Bolsa ha suscrito y se ha comprometido a cumplir con el Código de Conducta que establece las normas de conducta profesional y comportamiento ético, prevaleciendo los intereses del cliente por encima de los intereses personales del propio personal de Credicorp Capital Bolsa, de la propia Credicorp Capital Bolsa y de sus vinculados.

18.	PROCESO DE ATENCION DE SOLICITUDES, CONSULTAS Y RECLAMOS	
	18.0	Atención de solicitudes de traspaso
		El Cliente de Credicorp Capital Bolsa que desee traspasar todo o parte de los valores de los cuales es titular a una cuenta matriz de otra sociedad agente de bolsa o de un banco custodio, deberá presentar a Credicorp Capital Bolsa la respectiva solicitud de traspaso firmada por el titular de los valores o por representante legal debidamente autorizado. Credicorp Capital Bolsa procederá con el traspaso al banco custodio o sociedad agente de bolsa, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la solicitud firmada por el cliente. Credicorp Capital Bolsa podrá denegar las solicitudes de traspaso por las siguientes razones: - Que la solicitud de traspaso no haya sido suscrita por la persona que aparece como Titular de los valores o por su representante debidamente autorizado. - Que a la fecha de recepción de la solicitud de traspaso, existan deudas pendientes de pago a Credicorp Capital Bolsa, por parte del titular de los valores registrados en su cuenta, por importes generados por los servicios que otorgue Credicorp Capital Bolsa. Asimismo, Credicorp Capital Bolsa, ante la notificación que reciba para aceptar el ingreso de valores a su cuenta matriz, deberá confirmar el ingreso de los mismos a su cuenta en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. Credicorp Capital Bolsa podrá denegar el ingreso de tales valores a su cuenta matriz, cuando: - El titular de los valores no haya cumplido con registrarse como cliente en Credicorp Capital Bolsa - Aun siendo cliente, no haya cumplido con documentar el origen de tales valores. - El Cliente es responsable de comunicar el costo computable a Credicorp Capital Bolsa para el debido registro en Cavali. El traspaso de valores para Clientes de Administración de Cartera se regirá por lo dispuesto en el Contrato de Administración de Cartera respectivo y, de manera supletoria, por lo dispuesto en este el presente numeral.
	18.1	Atención de solicitudes de cambio de titularidad
		Se consideran cambios de titularidad de los Valores Anotados en Cuenta, los actos o supuestos señalados en las Normas relativas a la Negociación fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobado por Resolución CONASEV N° 027-95-EF/94.10.0. Credicorp Capital Bolsa presentará a CAVALI los cambios de titularidad que le sean solicitados por los titulares o interesados, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de recibida la respectiva solicitud y siempre que el expediente presentado cumpla con los requisitos establecidos en la Disposición Vinculada N° 4 del Artículo 6° del Reglamento Interno de Cavali. Si los documentos no cumplen con lo establecido en las normas citadas, Credicorp Capital Bolsa comunicará al solicitante el rechazo dentro de los dos (03) días hábiles siguientes de recibida la solicitud.

		En los casos de las solicitudes de cambio de titularidad que se realicen realice en aplicación de las leyes de otro país, por tratarse de titulares domiciliados en el extranjero Credicorp Capital Bolsa solicitará los documentos legales que sustenten la solicitud y una opinión legal de un estudio de abogados local, de reconocida experiencia en la materia, certificando que tales documentos se encuentran sujetos a la legislación del país de origen y son legalmente suficientes para el procesamiento de la misma. En el caso de solicitudes tramitadas directamente ante Cavali o ante otra sociedad agente de bolsa o banco custodio, por los titulares de los valores o quienes tengan derechos sobre ellos; a efectos de prestar su aceptación, Credicorp Capital Bolsa deberá haber recibido los mismos documentos que hayan sido entregados por los interesados, para su evaluación a efectos de definir si procede o no brindar la aceptación. Al margen de ello, los interesados pueden solicitar el traspaso de los valores a la sociedad agente de bolsa o banco custodio involucrado.
	18.2	Entrega de beneficios y autorización para efectuar cargos a cuentas del cliente
		Todo cargo realizado por los custodios de valores u otros depósitos del exterior que aplique sobre los Instrumentos Financieros que se encuentran en la cuenta matriz de Credicorp Capital Bolsa debe ser asumido por el Cliente. Credicorp Capital Bolsa se encontrará facultada a descontar de los beneficios que le corresponda al Cliente, el importe correspondiente por los cargos a los valores que puedan aplicar los custodios u otros depósitos del exterior, como consecuencia del procesamiento de un evento corporativo u otro proceso respecto de valores registrados en dichas entidades.
	18.3	Atención de consultas, reclamos y solución de conflictos.
	18.3.1	Atención de Consultas
		Los Clientes podrán presentar sus consultas en la oficina principal de Credicorp Capital Bolsa o ante cualquiera de sus representantes. Credicorp Capital Bolsa mantendrá un registro de todas las consultas presentados por sus clientes. El plazo para la atención de consultas sobre los servicios que brinda Credicorp Capital Bolsa será de hasta 5 días hábiles desde su fecha de presentación de la respectiva consulta. Este plazo podrá ser extendido por otro igual cuando la naturaleza de la consulta lo amerite, lo cual será puesto en conocimiento del Cliente antes de la culminación del plazo inicial. Las respuestas a las consultas podrán ser respondidas a través del medio establecido para su atención por Credicorp Capital Bolsa, salvo que éste solicite una respuesta por escrito.
	18.3.2	Atención de Reclamos
		Los Clientes podrán presentar sus reclamos en la oficina principal de Credicorp Capital Bolsa o ante cualquiera de sus

			representantes. Este procedimiento en modo alguno constituye requisito previo para que los clientes puedan interponer sus reclamos ante la SMV o INDECOPI. Credicorp Capital Bolsa mantendrá un registro de todos los reclamos presentados por sus clientes. El plazo para la atención de reclamos sobre los servicios que brinda Credicorp Capital Bolsa será de 30 días calendarios desde su fecha de presentación del respectivo reclamo. Este plazo podrá ser extendido por otro igual cuando la naturaleza del reclamo lo amerite, lo cual será puesto en conocimiento del Cliente antes de la culminación del plazo inicial, según lo dispuesto por la Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01. Las respuestas a los reclamos podrán ser respondidas a través del medio establecido para su atención por Credicorp Capital Bolsa, o por el medio elegido por el Cliente, salvo que éste solicite una respuesta a su reclamo por escrito.
		18.3.3	Solución de conflictos
			En caso el cliente no se encuentre conforme con la respuesta de Credicorp Capital Bolsa, podrá presentar su reclamo ante la Superintendencia del Mercado de Valores o INDECOPI para la solución de controversias: • INDECOPI: Servicio de Atención al Ciudadano al teléfono (01) 224-7777. • SMV: Defensoría del Inversionista al teléfono (01) 610 6300 (anexo 2011).

19.	MODIFICACIONES DE LA POLITICA DE CLIENTES
	El plazo para que surta efecto cualquier modificación en la presente Política de Clientes, será al <u>décimo día calendario posterior a la información de los cambios a la SMV</u> como Hecho Relevante, que se realizará de manera simultánea con la actualización de la Política de Clientes en la página web de Credicorp Capital Bolsa.

20.	AVISOS IMPORTANTES
	La condición de ser aceptado como Cliente de Credicorp Capital Bolsa implica la aceptación por parte del Cliente de su sometimiento a la Ley, Reglamento, Contrato de Intermediación y a la presente Política de Clientes.
	En ningún caso el Cliente <u>entregará dinero en efectivo a Credicorp Capital Bolsa o a sus Representantes.</u>
	Es responsabilidad del cliente mantenerse informado de los cambios en la Política de clientes, siendo esta de conocimiento público. En ningún caso podrán alegar desconocimiento o falta de información por parte de Credicorp Capital Bolsa.
	Credicorp Capital Bolsa no presta ningún tipo de asesoría en materia tributaria. Es obligación del cliente asesorarse con los especialistas en dicha materia las obligaciones que tiene como contribuyente respecto de transacciones realizadas tanto en mercado local como extranjero.
	Se informa a los clientes que en el caso de estudio de títulos y poderes, éste será efectuado por el BCP quien brinda soporte legal a Credicorp Capital Bolsa. El costo de dicho servicio se encuentra en el tarifario del BCP y podrá ser consultado en su página web: www.viabcp.com.pe.
	Es responsabilidad del cliente mantener informada de manera permanente a Credicorp Capital Bolsa de cualquier cambio de los datos consignados en la Ficha de Registro de Cliente, en especial aquellos relativos a sus representantes autorizados a realizar operaciones por su cuenta. Credicorp Capital Bolsa no será responsable de operaciones instruidas por personas que ya no mantengan la condición de apoderados, en el caso que esto no haya sido informado por el cliente con una anticipación no menor de cinco (5) Días Hábiles.
	El Cliente podrá acudir a la SMV en caso lo considere necesario.